



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular radicado con el No. 2014-00009-00, junto con la respuesta procedente del Banco itau y oficio allegado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

Zipacón, veintiocho (28) de julio de 2022.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

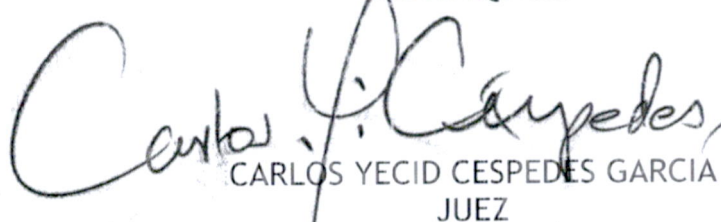
Zipacón, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular
Rad No. 2014-00009-00
Demandante: COOPTENJO
Demandada: JOSE RUBEN GAITAN Y ABDON MONTENEGRO NEUTA

Visto el informe secretarial que antecede.

1. Incorpórese al expediente la respuesta allegada por el Banco ITAU a través del cual informa que el demandado no tiene vinculo comercial con esta entidad, se deja en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.
2. Admítase la renuncia de poder presentada por la Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS quien obra como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 023 La presente providencia
En la fecha Hoy 04 AGO 2022 Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO